

Proceso: Ejecutivo 2023-00026-00
Demandado Maicol Robinson Garzón Pérez.
Demandante Yury Paola Serrano Murcia.



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Belén de los Andaquies Caquetá, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

La señora YURY PAOLA SERRANO MURCIA, en calidad de demandante presento demanda Ejecutiva Singular, contra el señor MAICOL ROBINSON GARZON PEREZ, demanda que reúne las exigencias del Art.82 y s.s. del Código General del Proceso y del Código de Comercio.

Así mismo en aras de agilizar la cancelación de la obligación la demandante, solicita se decretaren medidas cautelares de conformidad con el artículo 593 num.9°, del C.G.P.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Belén de los Andaquies Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular a favor de la señora YURY PAOLA SERRANO MURCIA, identificada con la c.c.1.117.500.470 de Florencia Caquetá y contra el señor MAICOL ROBINSON GARZON PEREZ identificado con la c.c. 80.822.075, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de (\$10.000.000,00), M/cte, como capital representados en una letra de cambio, creada el 21 de diciembre de 2021 y con fecha de vencimiento el 21 de julio de 2022.

1.2.- Por los intereses moratorios autorizados por la Superintendencia Financiera desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

SEGUNDO: Se decreta el embargo y retención de la quinta parte del salario, que devenga el demandado GARZON PEREZ quien labora para la Policía Nacional de Colombia. Librese oficio.

TERCERO: Notifíquese el presente interlocutorio al demandado de forma personal o de conformidad con los artículos 289 a 293 del Código General del Proceso; indicándole que dispone del término de (5) días, para cancelar oportunamente la obligación, igualmente de (10) días para proponer excepciones en su favor.

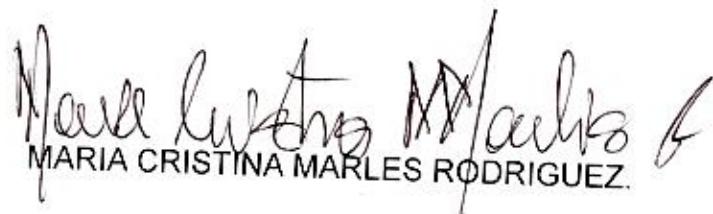
CUARTO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

QUINTO: Autorizar a la señora YURY PAOLA SERRANO MURCIA, identificada como quedo anteriormente, para que actué en nombre propio en este proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Jueza,

Mpca.



Maria Cristina Marles Rodriguez

PROCESO EJECUTIVO No. 2023-00012-00
Demandado Gloria Patricia Rojas Paredes.
Demandante Banco Agrario de Colombia S.A.
Apod. Dte. Dra. Luz Ángela Rodríguez Bermúdez.



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Belén de los Andaquíes Caquetá, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior escrito presentado por la parte demandante, donde informa que no ha sido posible la notificación de la demandada, por lo que solicita se ordene el EMPLAZAMIENTO de la señora GLORIA PATRICIA ROJAS PAREDES, por ser procedente se acepta la solicitud y se ordena que por secretaría se expida el respectivo EDICTO.

El emplazamiento o publicaciones deberán realizarse conforme al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,


MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

PROCESO
DEMANDADO
DEMANDANTE

Declarativo N. 2021-00068-00.
Alexis Cotacio España y Otros.
Jackeline Cotacio España.



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Belén de los Andaquíes, Caquetá, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho las presentes diligencias en razón al Recurso de Apelación interpuesto por la parte demandante al auto de fecha 16 de marzo de 2023, que Rechazo la presente demanda, el cual fue sustentado en debida forma y de manera oportuna.

En consecuencia se concede el Recurso de APÉLACION en el efecto DEVOLUTIVO, y se ordena remitir el proceso ante el Superior, es decir el Juzgado Único Promiscuo del Circuito de la localidad, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE

La Jueza,


MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Asunto Ejecutivo 2017-00028-00. Con Sent.
Demandado Edinson Eduardo Perdomo Duarte.
Demandante Banco de Bogotá. S.A.



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Belén de los Andaquíes, Caquetá, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Se procede en esta oportunidad a resolver lo pedido por la parte demandante donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo Nro. 2017-00028-00 seguido contra EDINSON EDUARDO PERDOMO DUARTE, demandante BANCO DE BOGOTÁ S.A., mediante apoderada Dra. SOROLIZANA GUZMÁN CABRERA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DESGLOSESE el título valor presentado Pagare, como base del recaudo y entréguese al demandado con la constancia de pago.

TERCERO: En firme este pronunciamiento, archívese el proceso de manera definitiva, previa desanotación de los libros de control que se llevan en el juzgado.

N O T I F I Q U E S E.

La Jueza,


MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Mpca.